

Sólo se valorarán estos cursos si han sido impartidos por centros oficialmente reconocidos, o si están homologados por un organismo público competente en el marco de programas de formación continua, de formación ocupacional o de formación de empleados públicos, debiendo el aspirante acreditar tal extremo.

Se considerarán a estos efectos los cursos de formación continua impartidos por las Organizaciones Sindicales y que se encuentren incluidos dentro de los respectivos Acuerdos con la Administración.

En aquellos supuestos en los que el curso de formación ocupacional, esté integrado por varios módulos y con materias o contenidos diferenciados, los aspirantes deberán aportar para su valoración por el Tribunal de aquellos cursos que se consideren que guardan relación directa o indirecta con las funciones de la categoría objeto de selección, certificado que contendrá el desglose diferenciado por módulos, con el número de horas de cada uno de ellos. En caso contrario, no será objeto de valoración por parte del Tribunal.

En ningún caso se puntuarán en el presente apartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Titulaciones académicas: se valorarán las titulaciones académicas oficiales de nivel superior a las especificadas en el anexo I, con 0,50 puntos.

Conocimiento de valenciano: se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos, siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedido por el Servicio de Normalización Lingüística de la Universidad Politécnica de Valencia o la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la escala que a continuación se indica, valorándose en caso de estar en posesión de dos niveles, únicamente el de mayor nivel:

Para puestos de los Grupos A o B:

Elemental: 0.50 puntos.
Mitjà: 1.00 puntos.
Superior: 1.50 puntos.

Para puestos de los Grupos C o D:

Oral: 0.50 puntos.
Elemental: 1.00 puntos.
Mitjà: 1.50 puntos.
Superior: 1.50 puntos.

Otros méritos: Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

Para puestos de los Grupos A, B, C y D de Administración General. Para puestos de los Grupos C y D de Administración Especial:

Haber superado el 3.º Curso de Idioma Comunitario de la Escuela Oficial de Idiomas: 0,30 puntos.

Haber superado el 5.º Curso de Idioma Comunitario de la Escuela Oficial de Idiomas: 0,60 puntos.

Para puestos de los Grupos A y B de Administración Especial:

Haber superado el 3.º Curso de Idioma Comunitario de la Escuela Oficial de Idiomas: 0,30 puntos.

Impartición de Cursos, (por cada 10 créditos): 0,2 puntos.

Ponencias presentadas y aprobadas en Congresos sobre materias relacionadas con las funciones del puesto: 0,50 puntos por ponencia.

Becas, únicamente se valorarán las becas una vez obtenida la titulación académica correspondiente, y siempre que estén relacionadas con materias del puesto de trabajo ofertado: 0,50 puntos por año completo.

Publicaciones en S.C.I.: 0,10 por citación.

Conocimiento de idiomas de la Unión Europea: se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española acreditándose documentalmente mediante certificados expedidos por la Escuela Oficial de Idiomas, según los niveles especificados.

Para la valoración de los idiomas Comunitarios, en ningún caso se considerarán los cursos superados de idiomas incluidos en los planes de estudios de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional, Bachiller Superior y de estudios universitarios de cualquier nivel.

Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

17144 *RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2005, de la Universidad de La Rioja, por la que se declara concluido el procedimiento y desierto el concurso para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de «Expresión Gráfica en la Ingeniería».*

Convocada a concurso, por Resolución de fecha 6 de julio de 2005 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto de 2005), una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de «Expresión Gráfica en la Ingeniería», y no habiendo ninguna solicitud de participación al mencionado concurso,

Este Rectorado ha resuelto dar por concluido el procedimiento y, por tanto, declarar desierta la plaza de Profesor Titular de Universidad antes mencionada.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Estado».

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 28 de septiembre de 2005.-El Rector, José María Martínez de Pisón Cavero.

17145 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de junio de 2005, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Biblioteca y Archivos, por el sistema de acceso libre.*

Advertido error en la Resolución de 16 de junio de 2005, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Biblioteca y Archivos, por el sistema de acceso libre, publicada en el BOE núm. 153, de 28 de junio de 2005, se realiza la oportuna rectificación.

En la página 22879, Anexo I, Programa, II. Documentación y Gestión, donde dice:

«12.-Cooperación Bibliotecaria. Sistemas, redes y consorcios de bibliotecas universitarias.

13.-Organizaciones nacionales e internacionales en el ámbito de las bibliotecas y la documentación. Cooperación Internacional.

14.-Automatización de los servicios bibliotecarios: panorama actual y tendencias propuestas en la automatización de bibliotecas.

15.-Implicaciones sociales y culturales de la innovación tecnológica en la información y la documentación. La sociedad de la información y la misión de la Biblioteca Universitaria.

16.-La Biblioteca Digital. La integración de las Bibliotecas Universitarias en los campus de enseñanza virtual.»

Debe decir:

«13.-Cooperación Bibliotecaria. Sistemas, redes y consorcios de bibliotecas universitarias.

14.-Organizaciones nacionales e internacionales en el ámbito de las bibliotecas y la documentación. Cooperación Internacional.

15.-Automatización de los servicios bibliotecarios: panorama actual y tendencias propuestas en la automatización de bibliotecas.

16.-Implicaciones sociales y culturales de la innovación tecnológica en la información y la documentación. La sociedad de la información y la misión de la Biblioteca Universitaria.

17.-La Biblioteca Digital. La integración de las Bibliotecas Universitarias en los campus de enseñanza virtual.»

Burgos, 15 de septiembre de 2005.-El Rector, José María Leal Villalba.